

Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

CONSTANCIA LIQUIDACIÓN

Atendiendo a lo ordenado en la audiencia que precede y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000
IMPUESTO DE TIMBRE	\$0
ARANCEL JUDICIAL	\$0
GASTO DE NOTIFICACIÓN	\$0
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0
Total Costas	\$500.000

Es decir, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) la cual deberá ser pagada a favor de la demandante DORA ALICIA VALLEJO MUÑOZ y a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

FRANCY LORENA PÉREZ CUELLAR Secretaria

Abril 17 abril de 2024



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral Única Instancia
Accionante	DORA ALICIA VALLEJO MUÑOZ
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicado	05 001 41 05 005 2023 00247 00
Providencia	Auto APRUEBA COSTAS

Teniendo en cuenta que la liquidación anterior se ajusta a las directrices señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 366 C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., el Despacho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría dentro del proceso ordinario de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT JUEZA